JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 54001-31-10-001-**2021**-000**71**-00
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS MAYORES DE EDAD
EJECUTANTE: ANGELICA PATRICIA ROMERO DÍAZ
EJECUTADO: FELIX ENRIQUE ROMERO RONDÓN

Examinados los documentos allegados por la parte demandante tendientes a acreditar la notificación personal del señor Félix Enrique Romero Rondón, encuentra el despacho que se omitió incluir, como archivos adjuntos al mensaje de datos el mandamiento de pago del 8 de marzo de 2022, como lo exige el artículo 8° la Ley 2213 de 2022.

Bajo ese orden de ideas, para no reñir con el principio de publicidad y no incurrir en transgresión al derecho fundamental de defensa como expresión del debido proceso que le asiste al señor Félix Enrique Romero Rondón, esta agencia judicial considera conveniente requerir a la parte demandante para que, efectúe nuevamente la remisión de la notificación personal, mediante mensaje de datos, a la dirección electrónica del demandado con todas las especificidades mencionadas en antecedencia, acompañada del acuse de recibo o la constancia de que el destinatario accedió al mensaje o en su defecto, acredite haber enviado en el mensaje anterior el mandamiento de pago .

Por otra parte, se le informa que en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88) podrá descargar los formatos de notificación personal (electrónica Ley 2213 de 2022, citación 292 CGP y aviso 293 CGP) diseñados por este despacho, y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.

De igual forma, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a efectuar en debida forma la notificación de la señora Leonela Mendoza Flórez, so pena de que se declare el desistimiento tácito en los términos del artículo 317 del CGP.

Finalmente, se reconoce personería al abogado Javier Antonio Díaz Toloza como apoderado sustituto de la profesional del Derecho Grace Oksana Viviana Angarita Toloza, quien actúa en representación del extremo ejecutante, en los términos y con las facultades que le fueron conferidas en la sustitución de poder allegada. Asimismo, se reconoce personería a la abogada Maryori Meleysa Montes Mora como apoderada sustituta del profesional del Derecho Javier Antonio Díaz Toloza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **259c9997b1e96db0effb5c550f2238df7a0cc8032cae4e1dc00a60fc3ae245f2**
Documento generado en 17/01/2023 04:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica